

Expediente n.º: 2387/2022

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 26 DE JULIO DEL AÑO 2022**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Isabel Gómez García

SEÑORES CONCEJALES

G.M. Socialista

Doña. Isabel María Bazán Fernández

D. José Manuel Fernández Rivera

Dña. María Trinidad Jaén López

D. José Antonio Orellana Santos

Doña. Virginia Bazán Calvillo

D. José Antonio Herrera Medrano

Dña. María Magdalena Burdallo Moya

Doña M^a Remedios Trujillo Rodríguez

G.M. Popular

D. Manuel Toro Rincón

D. José Gabriel Calvente Nieto

D. Sergio Carrera Mateo

G.M. Andalucía por Sí

D. José Antonio Bautista Piña

G.M. Ciudadanos Ubrique

D. Jorge Oliva Pérez

Sr. Secretario General Accidental

D. Manuel Sígler Silvera

Sr. Interventor Accidental

D. Rafael Ramos Jaén

NO ASISTEN

D. Manuel Ángel Chacón González (G.M. Socialista)

D. Antonio Martel Moreno (G.M. Socialista)

D^a. Rocío Pazo Gómez (G.M. Popular)

En la Villa de Ubrique, siendo las doce horas y treinta y cuatro minutos del día veintiseis de julio del año dos mil veintidós, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne la Corporación Municipal en el Salón de Plenos, con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la concurrencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Salvador Ramírez Ramírez.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación lo siguientes asuntos:

Antes de dar comienzo a la sesión plenaria del mes de julio, la Sra. Alcaldesa-Presidenta interviene para declarar, que tras el acuerdo adoptado por todos los portavoces de los Grupos Municipales, se toma la decisión de adelantar la hora de celebración de la sesión plenaria a la mañana.

A continuación, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se da comienzo a la sesión plenaria del mes de julio.



PUNTO 1
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE
31/05/2022 Y 28/06/2022

No formulándose observaciones, resultan aprobadas por unanimidad de los presentes las actas, de las sesiones ordinarias, celebradas los días 31 de mayo de 2022 y 28 de junio de 2022.

PUNTO 2
CESIÓN DE USO GRATUITA DE LOCAL SITO EN C/INGENIERO JUAN ROMERO
CARRASCO Nº30 PARA IMPARTICIÓN DE CURSOS POR MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

Se somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que el Aula educativa situada en la primera planta de un edificio sito en Ubrique, calle Ingeniero Juan Romero Carrasco, señalado con el número treinta de gobierno. Su superficie, situación y linderos son los que se indican en el plano que se acompaña adjunto a la presente resolución formando parte de la misma. El aula citada forma parte de la finca registral nº 10.124, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique al Tomo 214, Libro 139, Folio 205. Referencia Catastral: 1416506TF8611E0002UT

Vista la justificación documental y memoria demostrativa elaborada y en la que se establece la siguiente justificación de la cesión gratuita del bien patrimonial:

“se considera oportuno y conveniente proceder a la cesión de uso de la citada aula a favor de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz para la impartición del curso denominado “Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales”, correspondiente al Proyecto Dipuform@, por cuanto ello habrá de contribuir a que los vecinos de nuestro municipio puedan beneficiarse de acciones formativas sin necesidad de desplazarse a otra localidad.

Por lo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 97 del ROF, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO;

PRIMERO. *Iniciar expediente para ceder gratuitamente el siguiente bien patrimonial a favor de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz:*

“Aula educativa situada en la primera planta de un edificio sito en Ubrique, calle Ingeniero Juan Romero Carrasco, señalado con el número treinta de gobierno. Su superficie, situación y linderos son los que se indican en el plano que se acompaña adjunto al expediente formando parte de la misma. El aula citada forma parte de la finca registral nº 10.124, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique al Tomo 214, Libro 139, Folio 205. Referencia Catastral: 1416506TF8611E0002UT”.

SEGUNDO. *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ubrique.sedelectronica.es>.*

De no presentarse ninguna alegación en el plazo indicado, se entenderá elevado a definitivo la cesión del bien indicado.

TERCERO. *Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de dos años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de tres años.*



CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria a los efectos oportunos.

QUINTO. Facultar a la Alcaldesa de este Ayuntamiento, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión gratuita del bien patrimonial indicado anteriormente.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Concejales de los Grupos Municipales Socialista (9), Popular (3), Andalucía por sí (1) y Ciudadanos (1), aprobó la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita.

PUNTO 3 DECLARACIONES INSTITUCIONALES / MOCIONES POLÍTICAS

3.1.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE, A PETICIÓN DE LA ASOCIACIÓN OBSERVATORIO DE SALUD “ESPECIALISTAS ¡YA!”, SOBRE SERVICIOS SANITARIOS

Se somete a la consideración del Pleno Municipal la moción presentada por todos los grupos municipales, relativa a la petición de la Asociación Observatorio de Salud “Especialistas ¡Ya!”, sobre servicios sanitarios, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En fecha 29/06/2022, se recibió solicitud de la Asociación Observatorio de Salud “Especialistas Ya”, y así cumplir con lo establecido en el artículo 6.b de sus Estatutos, que establece, como uno de sus fines: “Informar a los organismos oficiales de los problemas ciudadanos en asistencia sanitaria y proponer soluciones”, para elevar al Pleno Municipal los puntos de acuerdo que se indican a continuación.

En la citada solicitud, se pide que en sesión plenaria de todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Ubrique, se apruebe propuesta en la que se recojan los puntos expuestos a continuación y, seguidamente, se les remita certificado del Secretario General del Ayuntamiento, en el que se recoja el tenor literal del acta que contemple lo manifestado por cada grupo político y el resultado de la votación. Y en caso de que se hiciera mediante declaración conjunta, se remita certificado literal de Secretario General en el que se recoja los puntos de acuerdo y el resultado de la votación.

En su virtud, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Ubrique proponen al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

1.- Que el Hospital Comarcal de la Sierra de Cádiz sea público en vez de concertado, y con prestaciones análogas a las que ofrece el Hospital Comarcal Público de Ronda.

2.- Que las especialidades médicas de Traumatología y Medicina Interna, que pasaban consulta en el Centro de Salud de Ubrique ante de la pandemia de COVID-19, se reincorporen de forma inmediata a dichas consultas, así como que también pasen consulta, lo antes posible, las especialidades más necesitadas por los ubriqueños (Ginecología, Oftalmología, Cardiología, Psicología...) y que sí vienen actualmente a centros médicos privados para atender a los beneficiarios de MUFACE, ISFAS y MUTUALIDAD JUDICIAL, a pesar que dichos beneficiarios representan un muy escaso porcentaje respecto a los 16.300 ubriqueños adscritos al SAS.

3.- Que en la zona de expansión de Ubrique (PP1 y PP2), se construya un Consultorio



Médico Auxiliar Municipal, análogo a los que existen en Benaocaz y Villaluenga del Rosario, o El Santiscal en Arcos de la Frontera, sea cedido a la Junta de Andalucía, y así atender a las más de 2.000 personas que residen en esa zona, alejada del actual Centro de Salud de Ubrique, el cual dispondría de más espacio aún para ofrecer más servicios.

4.- *Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería competente en materia de salud, al objeto de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento, así como a los distintos grupos parlamentarios de Andalucía.”*

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Concejales de los Grupos Municipales Socialista (9), Popular (3), Andalucía por sí (1) y Ciudadanos (1), aprobó la moción que ha quedado transcrita.

PUNTO 4

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DURANTE LOS PERIODOS DE FERIA Y NAVIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se pregunta si algún partido político desea someter a consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el turno de ruegos y preguntas.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta propone un asunto de urgencia: La aprobación inicial del Reglamento de productividad del Ayuntamiento de Ubrique para el cuerpo de Policía Local durante los periodos de Feria y Navidad. La urgencia del asunto se sustenta en la necesidad de aplicación del referido Reglamento en la Feria de nuestra localidad que tendrá lugar en el mes de septiembre y, al no celebrarse sesión plenaria en el mes de agosto, se hace necesario su aprobación en esta sesión.

Se somete al Pleno, en primer lugar, la declaración de urgencia del asunto propuesto siendo aprobada por unanimidad de los Concejales presentes.

A continuación se somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación del **REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DURANTE LOS PERIODOS DE FERIA Y NAVIDAD.**

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Se propone al pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 23 de diciembre de 2021, que recoge el Reglamento de productividad del Ayuntamiento de Ubrique para el Cuerpo de Policía Local y cuyo contenido literal es el siguiente:*



REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DURANTE LOS PERIODOS DE FERIA Y NAVIDAD

La Constitución Española en su artículo 103.3 precisa que: “La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos”. En aplicación de lo anterior, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce en su artículo 14, el derecho individual de los empleados públicos, entre los que se integra el personal funcionario, a percibir retribuciones por el servicio público que prestan.

Referido a las retribuciones del personal funcionario de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local las clasifica en su artículo 93 en básicas y complementarias, precisando que las primeras tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, y que las segundas, tendrán igual estructura y criterios de valoración que las reguladas para el resto de los funcionarios públicos.

Relativo a los conceptos salariales, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala en su precepto 153 que los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, regula en el Capítulo II del Título III, todo lo relacionado con las retribuciones de los funcionarios, preceptos que aún están pendientes de desarrollo desde su aprobación inicial por la Ley 7/2007.

Precisado todo lo anterior, es el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, la norma que regula de forma más pormenorizada las retribuciones del personal funcionario en la Administración Local. Determina expresamente los conceptos retributivos, regulando la retribución básica y complementaria, destino, específico, productividad y gratificaciones, así como sus límites.

Este Acuerdo se fundamenta en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, antes citado, su objetivo es determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los funcionarios de la Entidad Local desempeñan sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Las cantidades asignadas a los funcionarios por los conceptos retributivos de productividad y gratificación, deberán estar motivadas conforme a los criterios fijados en este Acuerdo, su pago en ningún caso supondrá un derecho consolidado, su reconocimiento dependerá del cumplimiento de los servicios recogidos en este texto, y se realizará siempre a título individual.

Este Reglamento ha sido negociado con los representantes del personal funcionario legitimados, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Pleno del Ayuntamiento determinará en el Presupuesto anual la cantidad global destinada a retribuir estos complementos salariales, respetando los límites legalmente establecidos. Es competencia de Alcaldía-Presidencia, la asignación individual de estos complementos salariales.



Artículo 1.- Objeto de este Pacto.

La finalidad de este documento es recoger los criterios acordados en la Mesa General de Negociación de fecha 23 de diciembre de 2021 para la retribución del especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ubrique desempeñan sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Este Acuerdo será de aplicación a todo el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ubrique que preste sus servicios en los periodos de:

- *Feria.*
 - *Desde el turno de noche de inicio de feria a la última noche de feria (ambos inclusive).*
- *Navidad:*
 - *Turno de noche del día 24 y 31 de diciembre.*
 - *Turno de mañana del día 25 de diciembre y 1 de enero.*
 - *Turno de tarde del 25 de diciembre y 1 de enero.*

Artículo 3.- Definiciones.

- Productividad:

Retribución que reciben los empleados públicos por el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad se realizará en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, fijado en este documento.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad dentro de los límites máximos legales, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Corresponde a la Alcaldía - Presidencia la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios fijados por el Pleno y recogidos en este documento.

- Gratificaciones:

Se entiende por gratificaciones, la compensación por la realización de horas extraordinarias, entendiéndose éstas como todas aquellas que se realicen sobre la jornada diaria establecida en el calendario laboral. La realización de horas extraordinarias será voluntaria, a excepción de las realizadas para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios urgentes.



Artículo 4.- Criterios para la aplicación del complemento de productividad.

El complemento de productividad se devengará únicamente ante la modificación temporal de las condiciones de trabajo del Cuerpo de Policía Local que venga a garantizar la seguridad en el municipio de Ubrique en alguna de las siguientes situaciones en fechas concretas, ya sea por:

- *El aumento significativo de su población.*
- *Por la organización de eventos.*
- *Por la celebración de alguna festividad.*

En cuanto a la regulación de los servicios a prestar dentro de este complemento, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 5.- Regulación de los servicios a prestar por los integrantes de la plantilla de la Policía Local.

Primero.- Servicios a prestar.

Los servicios por parte del Cuerpo de Policía Local de Ubrique susceptibles de compensación económica en concepto de productividad son los establecidos en el ámbito de aplicación del artículo 2.

La Jefatura de la Policía Local deberá tener en cuenta en su cuadrante los servicios a prestar incluidos en este acuerdo para garantizar su seguridad en esos períodos.

Segundo.- Fijación de los Servicios.

Será el Jefe del Cuerpo de Policía y en su defecto, la Concejalía Responsable, los que se encargarán de la fijación de los servicios. Para ello se elaborará un cuadrante específico según la necesidad municipal en cada momento con el fin de garantizar la seguridad en la localidad, en los servicios recogidos en este documento. El total de servicios anuales prestados por cada funcionario inscrito deberá ser igual o muy similar.

Tercero.- Voluntariedad de la prestación del servicio.

La prestación de los Servicios de FERIA, es de carácter voluntario para los integrantes del Cuerpo de Policía Local

Cuarto.- Inclusión del Funcionario Interesado.

Los funcionarios interesados en prestar los servicios de feria deberán comunicarlo por escrito a la Jefatura del Cuerpo, previo requerimiento realizado al efecto.

Deberán firmar un documento comprometiéndose a la prestación de los servicios referidos y la inscripción tendrá carácter anual.

Quinto.- Compensación de los servicios prestados.

Ésta retribución únicamente la cobrará el funcionario que haya prestado el servicio de forma efectiva.

- *Feria:*



- **Turnos de FERIA:**
 - Agente: 420 €/servicio.
 - Oficial y jefe de turno: 504 €/servicio.
 - Subinspector Jefe o Jefe: 605 €/servicio.
- **Turno de sábado noche:**
 - El cuadrante lo determinara el jefe de la policía local de Ubrique y debido a su necesidad, al menos dos policías prolongarán voluntariamente su turno en cuatro horas más (de 06:30 horas a 10:30 horas).
- **Navidad:**
 - Turno de noche del día 24 y 31 de diciembre y turno de mañana del día 25 de diciembre y 1 de enero.
 - o **Productividad:**
 - Agente: 240 €/servicio.
 - Oficial y Jefe de Turno: 288 €/servicio.
 - Subinspector Jefe o Jefe: 345 €/servicio.
 - o **Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:**
 - En función de la tabla del artículo 6 del presente acuerdo.
 - Turno de tarde del 25 de diciembre y 1 de enero.
 - Se compensará económicamente con una productividad de 40€ a Agentes, a Oficiales y Jefes de Turno y a Subinspector Jefe o Jefe.

Una vez realizados los servicios, se remitirá informe por el Jefe del Cuerpo que señalará a los funcionarios que los prestaron y evaluará si su cumplimiento fue adecuado. Los servicios serán compensados una vez haya manifestado su conformidad el concejal delegado responsable de la materia.

Esta retribución únicamente la cobrará el funcionario que haya prestado el servicio de forma efectiva.

Artículo 6.- Criterios para la aplicación de gratificaciones.

Las horas extraordinarias serán abonadas de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Hora Extra Normal	Hora Extra Sábado, Nocturna y/o Festiva	Hora Extra Noche 24 y 31 de diciembre. Mañana 25 de diciembre y 1 de enero	Prolongación Hora Extra turno Sábado Noche FERIA
Agente	18.36 €/hora	22.95 €/hora	52.50 €/hora	37.50 €/hora
Oficial y jefe turno	22.03 €/hora	27.54 €/hora	63.00 €/hora	37.50 €/hora
Subinspector Jefe o Jefe	26.44 €/hora	33.05 €/hora	75.60 €/hora	37.50 €/hora



Una hora extraordinaria equivale a:

TIPO DE HORA EXTRAORDINARIA	HORAS
Por una hora extraordinaria normal	1.75 horas
Por una hora extraordinaria nocturna y/o festiva	2.50 horas

Artículo 7.- Exclusión del Acuerdo.

Serán excluidos de la aplicación de este Acuerdo todos aquellos funcionarios que estando dentro de su ámbito de aplicación:

1. *Hayan sido sancionados por alguna falta disciplinaria. Su exclusión se mantendrá mientras dure la sanción.*
2. *Los que no presten el servicio comprometido no justificado documentalmente, serán excluidos del Acuerdo. Estos podrán solicitar su inclusión una vez pasado un año natural desde su exclusión.*

Disposición Adicional.

Los importes recogidos en este Acuerdo relativos se revalorizarán conforme a Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Disposición derogatoria.

La aprobación de este Acuerdo, negociado con la representación de los trabajadores en Mesa General de Negociación, deja sin efecto todo lo regulado previamente a este respecto en la Entidad Local.

Disposición Final.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

SEGUNDO. Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento y Portal de Transparencia.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

El Pleno de la Corporación, aprueba con el voto favorable de los Concejales de los Grupos Municipales Socialista (9), Popular (3), Ciudadanos (1), y la abstención del Grupo Municipal Andalucía por sí (1) la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita.

PUNTO 5



CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN

Por todos los portavoces de los Grupos Municipales se acuerda no hacer uso de este punto en esta sesión plenaria.

PUNTO 6 RUEGOS Y PREGUNTAS

Del mismo modo, se acuerda también, por todos los Grupos Municipales, no plantear ni ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General, doy fe.

Diligencia.- Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número d32f163041ea1f34771df1be25b1f799 y cifrado MD5.

Documento firmado electrónicamente al margen

